

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1897 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 08 JUL 2021

R. EX. N° 2039

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 136/2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 1897 de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1897 de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión, de **188.888 kilogramos de Merluza del Sur**, provenientes del Área Puerto Montt C, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas, en favor del pescador artesanal que en ella se indica, inscrito en las señalada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto informa que se incurrió en un error de hecho, al indicar el número del Registro Pesquero Artesanal (RPA) del pescador artesanal cesionario en el informe técnico que sirvió de base a la dictación de la Resolución Exenta N° 1897 de 2021, citada en Visto.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 1897 de 2021 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

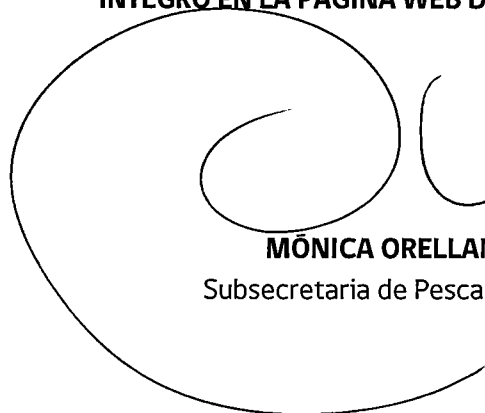
1.- Rectifíquese el Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 1897 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión, de **188.888 kilogramos de Merluza del Sur**, provenientes del Área Puerto Montt C, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas, en favor del pescador artesanal Bastián Gallardo Soto, R.U.T. N° 19.138.152-1, domiciliado en Sector Las Bandurrias Km , S/N, Coyhaique, inscrito en las señalada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, en el sentido de reemplazar el RPA ahí indicado por **"RPA N° 218490"**.

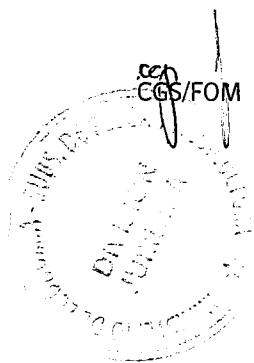


2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



MÓNICA ORELLANA VALDES
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)